

una superficie de 80 metros cuadrados. Figuran inscritas en el Registro de Arganda del Rey al tomo 1.589, folios 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Fincas números 3.500, 3.501, 3.502, 3.503, 3.504 y 3.505.

Tipo: 700.000 pesetas cada una.

Parcela de terreno en Fuentidueña del Tajo, al sitio de Las Eras, con casa de dos plantas. Tiene una superficie aproximada de 80 metros cuadrados, de los cuales están construidos 50,5 metros cuadrados. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Arganda del Rey al tomo 1.556, folio 248, finca número 3.497.

Tipo: 7.955.000 pesetas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en caso de no poder hacerse conforme determina la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente.

Madrid, 30 de octubre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—4.372.

MADRID

Edicto

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 300/1997, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial don Luis Jorge Rodríguez Díez, en Madrid a 2 de noviembre de 2000.

El precedente escrito, de fecha 5 de octubre del año en curso, presentado por la Procuradora señora Moreno Ramos, únase a los autos de su razón, presentado por el Procurador, únase a los autos de su razón. Y conforme se solicita, se acuerda sacar a la venta en pública subasta los derechos de propiedad embargados en el presente procedimiento que al final se relacionan, por el tipo que seguidamente se dirá, por primera, segunda y tercera vez, para lo cual se señalan los próximos días 13 de marzo, 10 de abril y 8 de mayo de 2001, a las trece horas de su mañana, las cuales se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Primero.—Que servirá de tipo para la primera subasta el de 19.546.115 pesetas, el mismo rebajado en un 25 por 100 para el caso de la segunda y sin sujeción a tipo alguna para el caso de la tercera; no admitiéndose en los remates posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la cuenta de consignaciones del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 de los tipos que sirvan para cada subasta, y en la tercera una cantidad igual al 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

Cuarto.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto.—Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación del 20 por 100 en la cuenta de consignación del Juzgado.

Sexto.—Que los autos y títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Octavo.—El acto del remate será presidido por el Secretario.

La celebración de las subastas se anunciará con antelación de veinte días mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese la presente resolución a los demandados en el domicilio que consta en autos.

Los bienes que se subastan son de la descripción siguiente:

Derechos de propiedad que el demandado pueda tener sobre la vivienda sita en calle Palencia, número 14, piso 4, letra C, de Madrid.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme el Magistrado-Juez.—El Secretario.—Y Como para que sirva de notificación en legal forma al demandado para el caso de que no pueda verificarse personalmente, así como para su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Madrid, 15 de noviembre de 2000.—El Secretario.—4.329.

MADRID

Edicto

Doña Amelia Reillo Álvarez, Magistrado—Juez de Primera Instancia número 49 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 647/1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Santander, contra Carlos Moreno Bernard, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 6 de marzo de 2001, a las trece cinco, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 25430000170647/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de abril de 2001, a las trece cinco, sirviendo el tipo el 75 por 100 primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de mayo de

2001, a las trece cinco, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En el caso en que resultara negativa la notificación de las subastas al demandado, propietario de los bienes a subasta, se le tendrá por notificado con el edicto en el que se publiquen las mismas.

Bien que se saca a subasta y su valor

29,16505 por 100—Indivisa de la vivienda 5.º E—6 (Torre 2), de la calle de Magallanes, número 33, de Móstoles. Superficie 103 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.280, libro 87, folio 158, finca 10.464 del Registro de la Propiedad número 4 de Móstoles.

Valor de tasación: 5.314.196 pesetas.

Madrid, 1 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—4.347.

MADRID

Edicto

Don Manuel Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos 1.112/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, contra Isnat Cocinas, doña Isabel María García Rubio y don José Antonio García Mora, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Magistrado-Juez, don José María Pereda Laredo

En Madrid a 21 de diciembre de 2000.

Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado en el mismo, procédase a la venta en pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos autos, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señalan los días 7 de marzo, 25 de abril y 23 de mayo de 2001, respectivamente, y todo ellos a las diez diez horas, entendiéndose que si alguno de los señalamientos fuera día feriado, se entenderá su celebración al siguiente día hábil, sirviendo de tipo para la primera subasta 22.022.000 pesetas para la finca 9.795, y 25.080.000 pesetas para la finca 9.874; para la segunda el 75 por 100 del tipo de la primera, y para la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes.

Anúnciese el acto por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y tablón de anuncios de este Juzgado, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar que los licitadores deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el BBV, con número 2.448, el 50 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, debiendo acompañar igualmente el resguardo acreditativo de haber realizado la consignación previa referida anteriormente; que sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría; que los licitadores deberán aceptar como bastante los títulos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.